

PROCESO No. 11001 – 31 – 10 – 008 – 2022 – 00330 – 00 de TITO LOZANO, JOSÉ ARISTIDES SILVA SILVA, MAURICIO SILVA SILVA, JOSÉ VICENTE LOZANO, ANA LUZ SILVA, JAIDY SILVA y DOREIDA SILVA SILVA contra JOSÉ VICENTE YARA MELO.

German Alejandro Guerrero Duran <guerreroduran1973@gmail.com>

Jue 27/04/2023 3:38 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

Señor

JUEZ 8° DE FAMILIA

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001 – 31 – 10 – 008 – 2022 – 00330 – 00 de TITO LOZANO, JOSÉ ARISTIDES SILVA SILVA, MAURICIO SILVA SILVA, JOSÉ VICENTE LOZANO, ANA LUZ SILVA, JAIDY SILVA y DOREIDA SILVA SILVA contra JOSÉ VICENTE YARA MELO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

GERMÁN ALEJANDRO GUERRERO DURÁN, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado de **TITO LOZANO, JOSÉ ARISTIDES SILVA SILVA, MAURICIO SILVA SILVA, JOSÉ VICENTE LOZANO, ANA LUZ SILVA, JAIDY SILVA y DOREIDA SILVA SILVA**, personas mayores y de esta vecindad, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de trámite proferido por su despacho el día **21 de abril de 2023** y publicado por Estado el día **24 de abril de 2023**, cuyo escrito adjunto con el presente correo electrónico.

Cordialmente,

GERMÁN ALEJANDRO GUERRERO DURÁN

C.C. No. 79.653.476 de Bogotá D.C.

T.P. No. 93301 del Consejo Superior de la Judicatura



Germán Alejandro Guerrero Durán
Abogado

Señor
JUEZ 8º DE FAMILIA
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001 – 31 – 10 – 008 – 2022 – 00330 – 00 de TITO LOZANO, JOSÉ ARISTIDES SILVA SILVA, MAURICIO SILVA SILVA, JOSÉ VICENTE LOZANO, ANA LUZ SILVA, JAIDY SILVA y DOREIDA SILVA SILVA contra JOSÉ VICENTE YARA MELO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

GERMÁN ALEJANDRO GUERRERO DURÁN, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado de **TITO LOZANO, JOSÉ ARISTIDES SILVA SILVA, MAURICIO SILVA SILVA, JOSÉ VICENTE LOZANO, ANA LUZ SILVA, JAIDY SILVA y DOREIDA SILVA SILVA**, personas mayores y de esta vecindad, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de trámite proferido por su despacho el día **21 de abril de 2023** y publicado por Estado el día **24 de abril de 2023**.

PETICIÓN

Solicito Señor Juez, revocar inciso tercero el auto proferido el día **21 de abril de 2023**, mediante el cual el despacho se abstiene de “tener por notificado a la parte demandada, debido a que no se cumple con lo descrito en los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso, conforme al archivo allegado al trámite del proceso “005MEM09032023-20220...pdf”. Y en su defecto dar por notificado a la parte demandada, habida cuenta que con el memorial en mención se allegaron otros dos archivos que contienen la citación y el aviso con los requisitos contemplados en los prenombrados ordenamientos legales.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

PRIMERO: El día **9 de marzo de 2023**, mediante al correo electrónico del despacho le fue enviada una solicitud, la cual contenía tres (3) archivos adjuntos, que fueron: la solicitud de dar por notificada a la parte demandada, la respectiva citación y el respectivo aviso.

SEGUNDO: El despacho solamente tuvo en cuenta el primer archivo antes mencionado, sin tener en cuenta los dos (2) restantes.

TERCERO: Si tenemos en cuenta los dos (2) archivos mencionados anteriormente, es de observar, que sí se dio cumplimiento a los requisitos que consagran los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: Con base en lo expuesto anteriormente, se demuestra que existe sustento para revocar el fragmento del auto recurrido y en su defecto dar por notificada a la parte demandada.

DERECHO

Invocó como fundamentos de derecho los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Correo electrónico enviado al despacho, el día 9 de marzo de 2023, a las 15:35.
2. La actuación surtida dentro del proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer el recurso de reposición por encontrarse bajo su despacho y en caso que mis argumentaciones no sean tenidas en cuenta por el despacho, la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., para conocer el recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 16 Sur No. 18 – 49 Oficina 423 Edificio Comercial Restrepo de Bogotá D.C.

Celular: (315) 858 57 93 o (319) 224 10 52.

E – MAIL: guerreroduran1973@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



GERMÁN ALEJANDRO GUERRERO DURÁN
C.C. No. 79.653.476 de Bogotá
T.P. No. 93301 del Consejo Superior de la Judicatura



German Alejandro Guerrero Duran <guerreroduran1973@gmail.com>

PROCESO No. 11001 – 31 – 10 – 008 – 2022 – 00330 – 00 de TITO LOZANO, JOSÉ ARISTIDES SILVA SILVA, MAURICIO SILVA SILVA, JOSÉ VICENTE LOZANO, ANA LUZ SILVA, JAIDY SILVA y DOREIDA SILVA SILVA contra JOSÉ VICENTE YARA MELO.

3 mensajes

German Alejandro Guerrero Duran <guerreroduran1973@gmail.com>

9 de marzo de 2023, 15:35

Para: "Juzgado 8o de Familia de Bogotá D.C." <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 8º DE FAMILIA

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001 – 31 – 10 – 008 – 2022 – 00330 – 00 de TITO LOZANO, JOSÉ ARISTIDES SILVA SILVA, MAURICIO SILVA SILVA, JOSÉ VICENTE LOZANO, ANA LUZ SILVA, JAIDY SILVA y DOREIDA SILVA SILVA contra JOSÉ VICENTE YARA MELO.

Adjunto a la presente, allego solicitud para ser resuelta por el despacho.

Cordialmente,

GERMÁN ALEJANDRO GUERRERO DURÁN

C.C. No. 79.653.476 de Bogotá D.C.

T.P. No. 93301 del Consejo Superior de la Judicatura

3 adjuntos

 **DAR POR NOTIFICADO.pdf**
170K

 **CITACION.pdf**
1939K

 **AVISO.pdf**
2995K